



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito Legal:
BU-1-1959

Director: Diputado Ponente D. Eusebio Barañano Martínez

SUSCRIPCION

ANUAL ... 1.000 ptas.
SEMESTRAL 600 "

ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 10 pesetas :—: De años anteriores: 20 pesetas

INSERCCIONES

5 ptas. palabra
Pagos adelantados

Año 1980

Jueves 24 de enero

Número 20

DIPUTACION PROVINCIAL

Por Decreto núm. 71 de esta misma fecha, el Ilmo. Sr. Presidente de esta Excm. Diputación Provincial, asistido del Secretario que suscribe, ha resuelto lo siguiente:

1.º Admitir provisionalmente a la oposición libre convocada para proveer en propiedad una plaza de Médico de Guardia del Hospital Provincial Médico-Quirúrgico, a los siguientes señores:

1. Arteche Ocasar, M.ª Lourdes.
2. Cestafe Martínez, Adolfo.
3. Cortés González, Pedro Jesús.
4. García Calleja, José María.
5. García García, Isidoro.
6. González Gil, Joaquín Manuel.
7. González López, Flor María.
8. Herrero Olea, Juan Francisco.
9. Lorenzo González, Juan Francisco.
10. Nebreda Pérez, Miguel Angel.
11. Peña García, Angel.
12. Pérez Sastre, Fernando.
13. Pino Mínguez, Jesús.
14. Rodríguez Cerdeira, María del Carmen.
15. Senovilla Rico, José Manuel.

2.º Que esta lista provisional se publique en el «Boletín Oficial» de la provincia y se exponga también en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días hábiles para reclamaciones, a tenor de lo señalado en el artículo 121.º de la Ley de Procedimiento Administrativo, tiempo que comenzará a contarse a partir del día siguiente al en que aparezca publicada esta lista en citado «Boletín Oficial».

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.

Burgos, 15 de enero de 1980. —
El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa.

Providencias Judiciales

Audiencia Territorial de Burgos

Don Fernando Martín Ambiola, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en el rollo de Sala núm. 373, de 1978, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Encabezamiento: En la ciudad de Burgos, a seis de diciembre de mil novecientos setenta y nueve. La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta capital ha visto en grado de apelación los presentes autos de juicio ordinario declarativo de Mayor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número dos

de Burgos, seguidos entre partes, de una, como demandante apelado, don Joaquín Natal Sutil, mayor de edad, casado, conductor, vecino de León, representado en esta instancia por el Procurador don Francisco Javier Prieto Sáez y defendido por el Letrado don Fernando Pascual Bravo, y los demandados apelados, don Luis Usúa Navajas, agricultor, y su esposa doña Isabel Barriobero Narro, sin profesión especial, ambos mayores de edad, vecinos de Entrena, los que no han comparecido en esta instancia, por lo que, respecto a ellos, se han entendido las diligencias en Estrados del Tribunal; las demandadas apelantes, «La Equitativa» (Fundación Rosillo), Compañía Anónima de Seguros y Riesgos Diversos, domiciliada en Madrid, representada por el Procurador don Eugenio Gutiérrez Díez de Baldeón y defendido por el Letrado don Pedro Jesús García Romera, sobre reclamación de cantidad en concepto de daños y perjuicios; autos que penden ante esta Sala

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA

PAGO DE SUSCRIPCION 1980

Se recuerda a los suscriptores de este «Boletín Oficial», que tengan pendiente de pago la cuota del corriente año, la obligación que les afecta de satisfacer dicha cuota —1.000 pesetas—, a cuyo fin deberán remitirla a la Excm. Diputación Provincial, Depositaria de Fondos, antes de finalizar el presente mes de enero, significándose que, transcurrido este plazo, se suspenderá el envío de mencionada publicación oficial a cuantos se encontraran en descubierto.

Burgos, Enero 1980.

EL ADMINISTRADOR,

en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que con fecha veintiuno de abril de mil novecientos setenta y ocho, dictó el Sr. Juez de Primera Instancia número dos de Burgos.

Parte dispositiva. — Fallamos: Que con revocación del fallo apelado en lo necesario condenamos a los demandados don Luis Usúa Navajas, y a su esposa doña Isabel Barriobero Narro, y a la Compañía de Seguros La Equitativa, Fundación Rosillo, a que, en el concepto en que han sido demandados, y de forma solidaria, abonen al demandante la cantidad de seiscientos catorce mil cinco pesetas. Mantenemos el fallo apelado en lo no afectado por este fallo de apelación. No hacemos una expresa condena en las costas devengadas en el juicio y en el recurso de apelación a ninguna de las partes.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, notificándose a los litigantes no comparecidos en la forma dispuesta en la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Carlos Coullaut; Manuel Aller; Teófilo Sánchez. (Rubricados).

Es copia conforme con su original, a que me remito y de que certifico.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos, a veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario, Fernando Martín Ambiel.

63.—2.360,00

Don Fernando Martín Ambiel;
Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos número 358 de 1978 se ha dictado, por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguientes:

Encabezamiento: En la ciudad de Burgos, a cinco de diciembre de mil novecientos setenta y nueve. La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta capital, ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera

Instancia de Aranda de Duero, y seguidos entre partes, de la una, como demandantes apelantes, doña Dionisia Bartolomesans Blanco, mayor de edad, viuda, sin profesión especial, vecina de Hontangas (Burgos), por sí y como titular de la patria potestad de su hijo don Félix Sanz Bartolomesanz; y doña María de los Angeles Sanz Bartolomesanz, mayor de edad, casada, empleada, vecina de Colmenar Viejo (Madrid), que han estado representados en esta instancia por el Procurador don Eugenio Gutiérrez y Díez de Baldeón, y defendidos por el Letrado don Eutiquio del Cura Antón, y de la otra, como demandados apelados, don Lorenzo Sanz Yagüe y por su fallecimiento, su hijo don Santos Sanz Sanz; que actúa en nombre y representación de la Comunidad de Herederos de su finado padre, el cual es mayor de edad, casado, médico y vecino de Aranda, que ha estado representado en esta instancia, por el Procurador doña Mercedes Manero Barriuso y defendido por el Letrado don Fernando Dancausa Treviño, y don Valeriano Sanz Sanz, vecino de Aranda de Duero; don Moisés Rafael Sanz Sanz, vecino de Hontangas (Burgos); don José Luis Sanz Sanz, vecino de Aranda de Duero; doña María Pilar Sanz Sanz, vecina de Valladolid, don Juan Sanz Sanz, vecino de Hontangas; doña María Purificación Sanz Sanz, vecina de Riaza; don Pablo Sanz Sanz, vecino de Aranda de Duero; doña María Lucinia Sanz Sanz, doña María Lourdes Sanz Sanz, vecinas de Valladolid; don Jesús Sanz Sanz, don Tomás Sanz Sanz, vecinos de Aranda de Duero, y doña María Teresa Sanz Sanz, vecina de Bilbao, todos mayores de edad, como herederos de don Lorenzo Sanz Yagüe, que no han comparecido en esta instancia, por lo que en cuanto a ellos se han entendido las diligencias en los Estrados del Tribunal sobre entrega de finca y otros extremos; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que con fecha tres de marzo de mil novecientos setenta y ocho, dictó el señor Juez de Primera Instancia de Aranda de Duero.

Parte dispositiva. — Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes los pro-

nunciamientos de la sentencia recurrida, imponiendo expresamente a la parte actora apelante las costas causadas en esta segunda instancia.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará al Ministerio Fiscal y a los litigantes no comparecidos en la forma prevenida en la Ley para los rebeldes y siempre que dentro del término de quinto día, no se solicite la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Carlos Coullaut; Manuel Aller; Benito Corvo. (Rubricados).

Es copia conforme con su original a que me remito y de que certifico.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos a veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario, Fernando Martín Ambiel.

55.—2.885,00

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia número tres

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos y su partido, en providencia de esta fecha, dictada en autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos por don Felipe Abad Blanco, de Burgos, contra don Sergio Ramos Rodríguez y doña Trinidad Abajo Bartolomé, vecinos que fueron de Burgos, Barrio de Las Huelgas, 25, y contra don Longinos Fernández López y doña Encarnación Tapia Quintano, mayores de edad, y que tuvieron su residencia en Burgos, Vitoria 105, sobre elevación a escritura pública de documento privado y otros extremos, se emplaza por medio de la presente a los cuatro demandados indicados, para que en plazo de nueve días improrrogables comparezcan en autos, personándose en forma, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que mediante la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, sirva de emplazamiento a dichos demandados, ex-

pido la presente en Burgos, a veintiocho de diciembre de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario (ilegible).

54.—940,00

Juzgado de Distrito número uno

Don Manuel Mateos Santamaría, Juez de Distrito número uno de Burgos, por medio del presente, hace saber:

Que en este Juzgado se tramita proceso de cognición núm. 254/79, sobre resolución arrendamiento urbano de vivienda, cuantía 2.481,60 pesetas, instado por don Juan José Sáiz Rodríguez, mayor de edad, casado, óptico y vecino de Burgos, Plaza de José Antonio 31, 2.º, 2.ª, representado por el Procurador don Juan Cobo de Guzmán Ayllón, contra don Daniel de la Iglesia Gil, mayor de edad, soltero y vecino de Burgos, calle Lain Calvo 26, 1.º, y a las demás personas desconocidas o inciertas que por herencia, o por parentesco, pudieran tener interés en el contrato de arrendamiento referido a la vivienda litigiosa, la que se indica como domicilio del demandado.

En dicho procedimiento y por providencia de hoy he acordado entre otros particulares, emplazar por medio del presente a los herederos y personas desconocidas antes expresadas para que en el improrrogable término de seis días hábiles se personen en los autos, por escrito e intervención de Letrado, bajo apercibimiento que de no hacerlo serán declarados en rebeldía, parándoles el perjuicio a que en derecho hubiere lugar, y enterándoles de que en el supuesto de personarse en la litis les serán concedidos otros tres días más también hábiles, para contestar a la demanda, y que al efecto les serán entregadas, las prevenidas copias de la demanda, de los documentos acompañados a ella, y de los proveídos dictados hasta entonces al notificarle la resolución en que se les tenga por personados, bajo apercibimiento que de no verificarlo se les tendrá por decaídos en su derecho a la refenda contestación y les pararán el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de emplazamiento a los herederos y demás personas desconocidas o inciertas que por herencia, o por parentesco

podieran tener interés en el contrato de arrendamiento referido a la vivienda litigiosa, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, en Burgos, a veintisiete de diciembre de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez, Manuel Mateos Santamaría. — El Secretario (ilegible).

67.—1.820,00

Don Manuel Mateos Santamaría, Juez de Distrito número uno de Burgos, por medio del presente hace saber:

Que en este Juzgado se tramita proceso de cognición, número 188 de 1978, sobre reclamación de cantidad, cuantía doce mil trescientas ochenta y dos pesetas, promovido por don José Miguel Cámara Cámara, mayor de edad, casado, delineante y vecino de Burgos, Plaza de San Bruno, 3, representado por el Procurador don Francisco Javier Prieto Sáez y dirigido por el Letrado don Joaquín Sáez Fernández, contra don Luis Escudero Cillero, mayor de edad, cuyos estado y profesión no constan, quien al parecer tuvo su último domicilio conocido en Valladolid, calle García Morato, 34, en la actualidad en ignorado paradero, y «Unión Levantina, S. A., de Seguros», domiciliada en Valencia, calle Botánico Cabanilles, 23.

En dicho procedimiento, mediante providencia de esta fecha, he acordado, entre otros particulares, emplazar por medio del presente al expresado don Luis Escudero Cillero para que en el improrrogable término de seis días hábiles se persone en los autos, por escrito e intervención de Letrado, bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio a que en derecho hubiere lugar, y enterándole de que en el supuesto de personarse le serán concedidos tres días más, asimismo hábiles, para contestar a la demanda, y que al efecto le serán entregadas las prevenidas copias del escrito de demanda, de los documentos acompañados al mismo y de los proveídos dictados hasta entonces al notificarle la resolución mediante la que se le tenga por personado, bajo apercibimiento que de no verificarlo se le tendrá por decaído en

su derecho a la mencionada contestación y le pararán los demás perjuicios a que en derecho hubiere lugar.

Y para que sirva de emplazamiento al expresado demandado, señor Escudero, expido el presente, para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, en Burgos, en Burgos, a treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez, Masuel Mateos Santamaría. — El Secretario (ilegible).

118.—1.810,00

Cédula de notificación y requerimiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito núm. uno de esta ciudad, en resolución de este día dictada en el juicio de faltas número 1.704 de 1979, sobre imprudencia con daños, contra J. María López Negrete González, de 31 años de edad, casado, conductor y natural de Mijangos (Burgos), cuyo último domicilio lo tuvo en Briviesca (Burgos), y actualmente en ignorado paradero, se ha practicado tasación de costas, que asciende, con inclusión de la indemnización y multa, a la suma total de 31.538 pesetas, a cuyo pago viene obligado referido condenado, para que dentro de tres días abone indicado importe, y de no verificarlo, se le requiere para su pago, bajo los apercibimientos de Ley.

Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento en forma al inculcado José María López Negrete González, en ignorado paradero, y su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido la presente en Burgos, a diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez de Distrito núm. uno (ilegible). — El Secretario Judicial (ilegible).

Cédula de notificación y requerimiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito núm. uno de esta ciudad, en juicio de faltas número 1.239/79, seguido en este Juzgado, sobre estafa, contra Josefa San Pedro Rivas, de 27 años, casada, sus labores y domiciliada últimamente en Lequeitio, calle Vergara, 16-3.º, y José Luis Ibarra Men-

dieta, de 29 años de edad, casado, mayordomo y domiciliado últimamente en Lequeitio, calle Vergara, 16-3.º, y en la actualidad ambos en ignorados paraderos, por medio de la presente se les da traslado de la tasación de costas practicada en los presentes autos, por término de tres días, y por importe total de mil trescientas ochenta y ocho pesetas, por mitad e iguales partes, transcurrido dicho plazo sin haberla impugnado, se le requiere para su pago por la vía de apremio, al propio tiempo se les requiere para el cumplimiento de la pena de treinta días de arresto a que fueron condenados.

Y para que conste y sirva de notificación y emplazamiento en forma a los inculcados de ignorados paraderos, se expide la presente para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, en Burgos, a veintiocho de diciembre de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario Judicial (ilegible).

ARANDA DE DUERO

Juzgado de Distrito

Cédula de citación

En el juicio de faltas número 493/79, seguido en este Juzgado sobre daños, contra Bendadad Larbi, actualmente en ignorado paradero, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

En la villa de Aranda de Duero, a 18 de diciembre de 1979.—El señor don Eusebio Rams Sánchez Escribano, Juez de Distrito de Aranda de Duero y su partido, habiendo visto autos de juicio de faltas número 493/79, seguidos en la misma con resultado de daños, siendo parte el Ministerio Fiscal, y Mariano de la Hoz Barriuso, Bendadad Larbi, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Bendadad Larbi, como autor de una falta de imprudencia o negligencia simples, sin infracción de reglamentos, a que pague mil cien pesetas de multa, a que indemnice a Mariano de la Hoz Barriuso, en la cantidad diez mil ciento ocho pesetas, y a que pague las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al condenado Bendadad Larbi, en ignorado domicilio, por medio de publicación en el Boletín Oficial de la provincia, expido la presente en Aranda de Duero, a 8 de enero de 1980.—El Secretario (ilegible).

Cédula de citación

En el juicio de faltas número 483/79, seguido en este Juzgado sobre daños, contra Konider Ben Houndo Narsri, domiciliado en Sidin (Marruecos), ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice como sigue:

En la villa de Aranda de Duero, a las 12 de diciembre de 1979.—El Sr. Juez de Distrito de esta villa y su partido, don Eusebio Rams Sánchez Escribano, habiendo visto los presentes autos de juicio de faltas, seguidos en la misma con el número 483/79, sobre daños, dimanantes de diligencias previas 468/79, siendo parte el Ministerio Fiscal, Francisco Jiménez Guerrero, Konider Ben Houndo Narsri, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Konider Ben Houndo Narsri, como autor de una falta de imprudencia o negligencia simple, sin infracción de reglamentos, a que pague una multa de mil cien pesetas, a que indemnice a Francisco Jiménez Guerrero, en la cantidad de cuarenta y una mil novecientas sesenta y nueve pesetas y a que pague las costas del juicio. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al condenado Konider Ben Houndo Narsri, domiciliado en Sidin (Marruecos), por medio de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, expido la presente en Aranda de Duero, a 8 de enero de 1980. El Secretario (ilegible)

SALAS DE LOS INFANTES

Juzgado de Primera Instancia

Don Fidel Torcida Martínez, en funciones de Juez de Primera Instancia de Salas de los Infantes y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio núm. 40/1978, a instancia de D. Emeterio Martín García, mayor

de edad, casado y vecino de Aranda de Duero, sobre inscripción a su favor en el Registro de la Propiedad de este Partido de la finca siguiente:

«Casa en la Plaza Mayor de la Constitución de Santo Domingo de Silos, señalada con el número 6, que consta de planta baja y dos pisos, y que linda derecha entrando, Pedro Castrillo; izquierda, calle del Centro; y, al fondo, calleja; con una extensión superficial de 240 metros cuadrados, su construcción, piedra de sillería la fachada principal y de mampostería las restantes».

Habiéndose acordado por providencia de fecha veintiocho del actual, convocar, por medio del presente edicto, a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de diez días siguientes a la fecha de la publicación de este edicto puedan comparecer ante este Juzgado, en el expediente de referencia, para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Salas de los Infantes, a 31 de diciembre de 1979. — El Juez, Fidel Torcida Martínez. — El Secretario (ilegible).

126.—1.075,00

ANUNCIOS OFICIALES

Magistratura de Trabajo Núm. 2

NOIOVOILLOETH

Habiéndose padecido error en la inserción de la cédula de notificación de los autos 62-63/79, publicada en este «Boletín Oficial» de la provincia, núm. 14, de fecha 17 de los corrientes, se publica de nuevo la misma, debidamente rectificada, a los efectos oportunos:

«Cédula de notificación

En autos números 62-63/79, seguidos por don José Antonio Astiasarain Vélez y don José Luis González Hernández, contra don José Luis Sánchez González y don José Luis Martín Garay «Bodegas Santander», ha sido dictada por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo núm. 2 de Burgos, don Miguel Ángel Cadenas Sobreira, sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

«Sentencia: Núm. 357. — En Burgos, a quince de diciembre de mil novecientos setenta y nueve. El ilustrísimo señor don Miguel-Angel Cadenas Sobreira, Magistrado de Trabajo núm. 2 de los de Burgos, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes, de una y como demandantes, don José Antonio Astiasarain Vélez, con D. N. I. número 15.138.043, que comparece por sí y don José Luis González Hernández, representado por el Letrado don José Andrés López Sánchez, a virtud de poder efectuado en esta Magistratura el día 4 de octubre de 1979; y de otra, y como demandados, don José Luis Sánchez González y don José Luis Martín Garay «Bodegas Santander», que no comparecen pese a estar citados en legal forma, en reclamación de salarios, y

Fallo: Que estimando las demandas acumuladas interpuestas por José Luis González Hernández y por José Antonio Astiasarain Vélez, contra «Bodegas Santander» —José Luis Sánchez González y José Luis Martín Garay—, debo condenar y condeno a dichos demandados a que abonen: a José Luis González Hernández, la suma de setenta y una mil pesetas (71.000), y a José Antonio Astiasarain Vélez, la suma de sesenta y tres mil quinientas pesetas (63.500), por los conceptos a que se refieren sus respectivas demandas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se advierte que contra la misma no cabe recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Miguel-Angel Cadenas Sobreira».

Y para que sirva de notificación en forma legal a don José Luis Sánchez González, cuyo último domicilio lo tuvo en Fuenlabrada (Madrid), Polígono Fragua, s./ n., D. casa, y D. José Luis Martín Garay, lo tuvo en Madrid, c./ General Cabrera, 14, y en la actualidad se encuentran en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a quince de diciembre de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario (ilegible)».

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

DIRECCION GENERAL DE LA ENERGIA

Asunto: Expediente sancionador a don Miguel Relloso Quintana vecino de Villasana de Mena (Burgos), por infracción de la reglamentación sobre Centros de Almacenamiento y Distribución de G. L. P.

Vistos el expediente sancionador iniciado por la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Burgos, a don Miguel Relloso Quintana, por infracción de la reglamentación sobre Centros de Almacenamiento y Distribución de Gases Licuados de Petróleo.

Resultando: Que como consecuencia de la inspección practicada conjuntamente, por personal Técnico de la Delegación Provincial de este Ministerio en Burgos y del Servicio de Seguridad Exterior de Butano, S. A., se observaron en las instalaciones las siguientes faltas, omisiones y deficiencias:

No existe valla de cerramiento, ni tan siquiera elemento alguno que pudiera tomarse como puerta de entrada.

Dentro de lo que presumiblemente, pudieran considerarse locales para almacenamiento de las botellas de G. L. P., se aprecian restos y desperdicios que inequívocamente suponen haber existido cuadras de ganado en dichos lugares. Por otra parte, en dos edificaciones a la entrada de la zona existen cuadras con ganado avícola y caballar.

A la entrada de la zona existe un letrero que anuncia la instalación como parada de sementales del Estado, lo que evidencia lo anteriormente indicado. No existe ningún tipo de carteles anunciadores de la actividad de almacenamiento y distribución ni de la prohibición de fumar y encender fuegos.

Dentro de la zona, las botellas llenas y vacías están mezcladas sin ninguna diferenciación, utilizándose como almacén la plataforma de un camión allí estacionado.

No existe ningún tipo de extintores de incendio ni red de agua

a presión que pudiera ser eficaz. Toda la zona está llena de chatarra y elementos diversos, muchos de ellos combustibles.

La instalación eléctrica existente no es antideflagrante y en cualquier caso parte de ella se encuentra en lamentable estado.

Resultando: Que con fecha 1 de junio de 1979, se cursó a don Miguel Relloso Quintana, un pliego de cargos, dimanante de expediente sancionador, en el que se citaban las faltas, omisiones y deficiencias anteriores, significándole que su centro de almacenamiento no se encontraba en absoluto en condiciones de aptitud para cumplir los fines a los que ha sido destinado y quedando emplazado para formular el oportuno pliego de descargos en la forma y plazo señalados por el artículo 136 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Considerando: Que ha sido infringido el Reglamento sobre Centros de Almacenamiento y Distribución de G. L. P. de 30 de octubre de 1970.

Visto lo dispuesto en la Ley de Ordenación y Defensa de la Industria, de 24 de noviembre de 1939, y en los artículos 1.º y 4.º del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles de 26 de octubre de 1973, que otorgan a este Ministerio de Industria y Energía la facultad de ordenación intervención y vigilancia de las instalaciones de suministro y distribución de gases combustibles.

Visto lo establecido en el artículo 17 del Reglamento sobre Centros de Almacenamiento y Distribución de G. L. P.

Esta Dirección General, a propuesta de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Burgos, ha resuelto:

1. Imponer a don Miguel Relloso Quintana, una multa de cincuenta mil pesetas (50.000), prevista en el artículo 17, apartado 2, del mencionado Reglamento.

2. Por D. Miguel Relloso Quintana, se deberán corregir las deficiencias observadas en las instalaciones en el plazo de seis meses, a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 10 de diciembre de 1979.
El Director General.

AYUNTAMIENTO DE TRESPADERNE

D. José Antonio López Ladrero, Secretario habilitado del Excmo. Ayuntamiento de Trespaderne.

Certifico: Que en la sesión ordinaria celebrada el día 3 de enero de 1980, a la que asistieron la totalidad de los concejales que integran esta Corporación municipal, entre otros, constan los siguientes particulares:

Por el Sr. Secretario se da cuenta con lectura íntegra del expediente de deslinde de la calle sita en el sitio de Santa Bárbara, que comunica la C./ Carretera de Bilbao con la C./ Carretera a Miranda, designada hoy con el nombre de C./ de las Merindades de Castilla la Vieja, y de las últimas diligencias practicadas, referidas a la información posesoria y al plano del aparejador confeccionado a escala y,

Resultando: Que el Sr. Alcalde de Trespaderne, el 17 de julio de 1968 requirió a D. Dictinio de la Peña Sáinz-Amor por haber invadido la calle transversal, propiedad del Ayuntamiento con una plantación de un árbol y patatas, contra cuyo acuerdo municipal se siguió el de reposición y después el contencioso que finalizó por sentencia de la Sala del Tribunal Supremo de 30 de noviembre de 1970, la cual revocó el acuerdo municipal y sentó las siguientes bases:

- a) Que era necesario incluir los bienes en el inventario municipal.
- b) Que debían de inscribirse los mismos en el Registro de la Propiedad.
- c) Que debían de desafectar los mismos y adscribirlos al uso público.
- d) Y finalmente efectuar el correspondiente deslinde administrativo.

Resultando: Que cumpliendo cuanto ordena la sentencia del Tribunal Supremo el Ayuntamiento de Trespaderne inventarió los bienes de referencia, inscribió los mismos en el Registro de la Propiedad y tramitó el expediente de adscripción de citados terrenos al

uso público, acuerdo ratificado por la Sala de lo Contencioso de Burgos en sentencia de 23 de octubre de 1973, al desestimar el recurso interpuesto por D. Dictinio de la Peña Sáinz-Amor.

Resultando: Que continuando con las líneas fijadas por el Tribunal Supremo, el Ayuntamiento de Trespaderne inicia el deslinde administrativo en el cual se han cumplido todos y cada uno de los requisitos exigidos en los artículos 47, 48, 49, 50, 51 y 52 del Reglamento de Bienes, omitiendo la descripción de los mismos por obrar todos en el expediente administrativo del cual trae su causa la presente resolución.

Vistos los artículos 44 a 54 del Reglamento de Bienes y las sentencias del Tribunal Supremo de 30 de noviembre de 1970 y de la Sala de lo Contencioso de Burgos de 23 de octubre de 1973.

Considerando: Que es competencia municipal el deslindar sus bienes según ordena el art. 44 del Reglamento de Bienes y que se han cumplido en la tramitación del mismo todas las prescripciones legales de los artículos 44 y siguientes del citado Reglamento.

Considerando: Que la propiedad municipal ha quedado totalmente acreditada con la escritura de compraventa, la inscripción registral, el inventario de bienes y la información posesoria debiendo desestimarse en todas sus partes la reclamación de D. Dictinio de la Peña Sáinz-Amor basada únicamente en una extensión superficial recogida en un título, el cual carece de plano y de deslinde, superficie que puede tener otros linderos, habiéndose acreditado con la información posesoria el hecho real de los linderos de la finca que coinciden con los del deslinde practicado en este expediente.

El Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda:

- a) Aprobar y ratificar en todas sus partes el deslinde de la calle sita en el sitio de Santa Bárbara, que comunica la C./ Carretera de Bilbao con la C./ Carretera a Miranda, designada hoy con el nombre de C./ de las Merindades de Castilla la Vieja; de esta localidad el cual quedará de la forma siguiente: Tomando como punto de referencia la calle Bilbao y en el sentido oeste-este, el límite de

la calle por su parte sur será la línea formada por la alineación de los siguientes edificios: obra en construcción de D. Ricardo Ruiz Barredo, pabellón de los herederos de D. José Romero García, valla de la propiedad de D. Ricardo Nogal Frias, almacén propiedad de don Dictinio de la Peña Sáinz-Amor y esquina de la casa propiedad de D. Dictinio de la Peña Sáinz-Amor; para finalizar siguiendo esta alineación en la carretera a Miranda de Ebro. La longitud de esta línea es de 146,25 metros. Los linderos de la calle por esta parte sur son los siguientes: Propiedades de D. Ricardo Ruiz Barredo; Herederos de D. José Romero García; D. Domingo Rodríguez Besoite; D. Ricardo Nogal Frias y D. Dictinio de la Peña Sáinz-Amor.

Tomando la línea marcada por las alineaciones antes reseñadas se tomarán siete metros en sentido sur-norte que marcarán la anchura de la calle.

Los linderos de la línea que delimita la calle por su parte norte son los siguientes: Propiedades de D. Valentín Cuadrado López, don Victorino Mijangos López, Herederos de doña Antonia Mijangos Ruiz, don Victorino Mijangos López, don Gumersindo López Baranda, final de la actual calle de La Royada con una anchura de diez metros, doña Juana Martínez Barredo, don Victorino Mijangos López y doña Mercedes Cereceda Bergado, y camino de La Espina. La línea que delimita la calle por su parte norte tiene una longitud de 148,15 metros.

b) El presente acuerdo se notificará a todos los afectados personalmente, así como a D. Dictinio de la Peña Sáinz-Amor y a los posibles afectados y desconocidos en el «Boletín Oficial» de la provincia, haciéndoles saber que contra citado acuerdo pueden interponer con base en el art. 53 del Reglamento de Bienes recurso contencioso administrativo ante la Sala de Burgos en el plazo de dos meses previo el de reposición que ha de interponerse en el plazo de un mes contado a partir de la presente notificación y asimismo cabe recurrir ante los Tribunales Ordinarios cuando se alegue lesión de los derechos de propiedad y servidumbre.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la

presente certificación que concuerda fielmente con el original que consta en el Libro de Sesiones que obra en este Ayuntamiento, en Trespaderne, a cinco de enero de mil novecientos ochenta.

P. S. M., El Secretario, José Antonio López. — V.º B.º El Alcalde Presidente (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE HUERTA DE REY

Este Ayuntamiento tiene aprobado el proyecto para las obras de reforma de la Casa Consistorial, redactado por el Arquitecto don José Rica Berzal.

Lo que se hace público para general conocimiento, quedando dicho proyecto de manifiesto en las oficinas de Secretaría de este Ayuntamiento durante un mes al objeto de que puedan formularse reclamaciones contra el mismo, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 132 de la vigente Ley de Régimen Local.

Huerta de Rey, 16 de enero de 1980.—El Alcalde, Eladio Martínez Salinas.

AYUNTAMIENTO DE PANCORBO

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de Mejora de Abastecimiento de Aguas, redactado por el Ingeniero D. Javier Ramos García, cuyo importe asciende a la suma de 20.189.247 pesetas, queda expuesto al público por plazo de treinta días al objeto de que durante dicho plazo pueda ser examinado por las personas interesadas y presentar las reclamaciones que se estimen justas, quedando advertido que transcurrido dicho plazo no será admitida reclamación alguna.

Pancorbo, 9 de enero de 1980.—El Alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE VALDEPORRES

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria celebrada al efecto el día 7 de enero de 1980, acordó celebrar subasta pública para el arrendamiento de la Cabaña y Prado del monte «Río Nela», conocido por «La Venta del Valle» de los bienes de propios de este Ayuntamiento, a cuyo efecto

ha sido aprobado el pliego de condiciones que ha de servir de base para la subasta.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 312 de la vigente Ley de Régimen Local y el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953 a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse en contra del citado pliego las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Merindad de Valdeporres, a 10 de enero de 1980. — El Alcalde, Aurelio Montiel López.

AYUNTAMIENTO DE TORRESANDINO

Por los hermanos D. Emilio y Avelino Cristóbal Gutiérrez, de esta vecindad, se ha solicitado licencia municipal para la instalación y explotación de ocho cerdas de cría en la nave de cochineras preparada al efecto y sita en la calle de La Bodeguilla, núm. 4.

Lo que en cumplimiento a lo establecido en el art. 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4.ª de la O. M. de 15 de marzo de 1963, se hace público a fin de que los que pudieran resultar afectados de algún modo por esta actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes o reclamaciones en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el Tablón de anuncios oficiales de este Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Torresandino, 26 de diciembre de 1979. — El Alcalde, Blas Bombín Gutiérrez.

50.—790,00

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE VALDELAGUNA

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta del aprovechamiento de 128 hayas maderables del monte Estillana de esta pertenencia, se anuncia al público durante el plazo de ocho días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Valle de Valdelaguna, a 30 de diciembre de 1979. — El Alcalde, Baudelio Hernáiz.

AYUNTAMIENTO DE LERMA

Por don Antonio Martín Cabezu-do, por sí y en representación de su esposa doña Nicolasa Fuente González, se ha solicitado de este Ayuntamiento autorización para instalación de nave ganadera de cría y de cebo en ciclo cerrado en una finca rústica de su propiedad situada en el término de San Lices.

Para dar cumplimiento en el artículo 30 del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública, por término de diez días, a contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que durante dicho plazo, puedan formalizarse las observaciones que estimen convenientes.

Lerma, a 17 de enero de 1979. — El Alcalde, Julián Ruiz Triana.

337.—670,00

Subastas y Concursos

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE VALDEPORRES

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada al efecto el día 7 de enero de 1980, acordó celebrar subasta pública para el arrendamiento de la Cabaña y Prado del monte Río Nela, denominada «La Venta del Valle», de la pertenencia de este Ayuntamiento, con arreglo al pliego de condiciones debidamente aprobado en la forma prevista en el art. 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

El arriendo de la Cabaña y Prado, se ha fijado en un período de 5 años, que comienza el 1.º de mayo del año en curso 1980, y finalizará el 31 de diciembre del año 1984.

El tiempo de licitación se ha fijado en la cantidad de 70.000 pesetas anuales.

Los licitadores consignarán en la Depositaria del Ayuntamiento la cantidad de 2.800 pesetas, en concepto de garantía provisional y equivalente al 4 % de la tasación, y el adjudicatario consignará en su día el 6 % de la adjudicación.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento.

hasta las 14 horas del vigésimo día hábil, contados a partir del siguiente, también hábil, al de la publicación del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

La apertura de plicas se verificará en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, a las doce horas del vigésimoprimer día hábil, contados a partir del siguiente, también hábil, al de la publicación del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, para su examen por los interesados.

De quedar desierta la subasta, se celebrará la segunda, el décimo día hábil siguiente a la fecha en que se celebró la primera.

Las proposiciones debidamente reintegradas, se ajustarán al modelo que a continuación se inserta:

Modelo de proposición

D., vecino de, provisto del D. N. de I. núm., enterado de las condiciones de la subasta para el arrendamiento de la "Cabaña y Prado" del monte "Río Nela" de la pertenencia del Ayuntamiento de la Merindad de Valdeporres, cuyo anuncio aparece inserto en el "Boletín Oficial" de la provincia, núm., de fecha de de 1980, acepta todas y cada una de las condiciones del pliego de condiciones y ofrece por el citado arrendamiento la cantidad de pesetas anuales (consígnese la cantidad en cifra y en letra).

Se acompaña el documento acreditativo de haber constituido la fianza provisional y declaración jurada acreditativa de que el licitador no se halla comprendido en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad que determinan los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

(Lugar, fecha y firma).

Merindad de Valdeporres, a 14 de enero de 1980. — El Alcalde, Aurelio Montiel López.

330.—2.485,00

JUNTA ADMINISTRATIVA DE BEZANA

Con la debida autorización del Servicio Provincial de ICONA, y acuerdo adoptado por esta Junta

Administrativa, se halla inserto en el "Boletín Oficial del Estado", número 10, de fecha 11 de enero del año en curso, el anuncio de la subasta de maderas que se indica:

Objeto: Enajenar mediante subasta pública 427 hayas y 7 robles maderables del monte denominado "Dehesa Carrascal", núm. 338, del C. U. P., de la pertenencia de esta Junta Administrativa, con un volumen de 740 metros cúbicos de maderas y el de 145 metros cúbicos de leñas de sus copas, en la tasación de 2.057.650 pesetas.

Garantía: Los licitadores deberán consignar en la Depositaria de la Junta Administrativa, la cantidad de 41.153 pesetas, en concepto de garantía provisional, equivalente al 2 % de la tasación y el concepto de fianza definitiva se consignará en el 4 % de la adjudicación.

Proposiciones: Se presentarán en la Secretaría de la Junta Administrativa, hasta las 14 horas del día 4 de febrero del año en curso.

Apertura de plicas: Se verificará en la Sala de la Junta Administrativa, el día 5 de febrero del año en curso y hora de las 14.

Pliego de condiciones: Se halla de manifiesto en la Secretaría de la Junta Administrativa para su examen por los interesados.

Caso de quedar desierta la subasta, se celebrará la segunda a los diez días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, a la fecha en que se celebró la primera.

Las proposiciones, debidamente reintegradas, se ajustarán al modelo que se indica.

Modelo de proposición

D., vecino de, con domicilio en la calle de, número, provisto del Documento Nacional de Identidad núm., en relación con la subasta de maderas del monte "La Dehesa Carrascal", núm. 338, del C. U. P., de la pertenencia de la Junta Administrativa de Bezana (Burgos), cuya subasta aparece inserta en el "Boletín Oficial del Estado", núm. 10, de fecha 11 de enero de 1980, página 818, en nombre propio o legalmente representado por don, ofrece por la subasta la cantidad de pesetas (consígnese la cantidad en cifra y en letra).

Se adjunta el resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional y declaración jura-

da acreditativa de que el licitador no se halla comprendido en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad que determinan los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

(Lugar, fecha y firma).

Bezana, a 16 de enero de 1980. — El Presidente de la Junta Vecinal, Avelina Peña García.

331.—2.250,00

JUNTA ADMINISTRATIVA DE TOLBAÑOS DE ARRIBA

Debidamente autorizado por el Servicio Provincial del ICONA y de acuerdo con el Pliego de Condiciones facultativas publicado en los «Boletines Oficiales» de la provincia de fecha 12-14, 16-6 y 2-7 de 1975 y del económico administrativas, aprobado por esta Junta, se anuncia subasta pública de los aprovechamientos forestales que a continuación se expresan, para el día 23 de febrero próximo, en el monte Ahedo y Dehesa de esta pertenencia.

A las doce horas, 183 pinos maderables verdes, con 299 m.³ de madera, a 3.700 ptas. m.³, y 75 m.³ de leñas de sus copas, a 300 ptas.

Tasación total: 1.128.800 ptas.

A las 12,15, 247 pinos maderables verdes, con 351 m.³ de madera, a 3.500 ptas. m.³, y 88 m.³ de leñas de sus copas, a 250 ptas.

Tasación total: 1.250.500 ptas.

A las 12,30, 254 pinos maderables, verdes, con 356 m.³ de madera, a 4.000 ptas. m.³, y 89 m.³ de leñas de sus copas, a 250 ptas.

Tasación total: 1.446.250 ptas.

A las 12,45, 254 pinos maderables, verdes, con 293 m.³ de madera, a 3.200 ptas. m.³, y 73 m.³ de leñas de sus copas, a 200 ptas.

Tasación total: 952.200 ptas.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de la Junta hasta las 11,30 del día de la subasta.

La fianza será del 5 % de la tasación y la definitiva del 6 % del precio de adjudicación.

El pliego de condiciones está a disposición en la Secretaría de la Junta. De quedar desiertas, se celebrará segunda subasta a los diez días hábiles.

Tolbaños de Arriba, 19 de enero de 1980. — El Presidente, Daniel Segura.

329.—1.435,00